

Sesión N.º 1.456.
 Celebrada el 1.º de Julio de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adunkafer, Amundáizgui, Durán, Fernández, Grand, Izquierdo, Lagarrigue, Lanau, Letelier, Müller, von Mühlendörck, Olguín, y Prieto, el Gerente General señor Helmura y el Subgerente Secretario señor Arriagada.

Concurren, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago señor del Río, el Fiscal señor Mackenna y el Prosecretario señor Arthur.

Excusa su inasistencia el señor Fidal.

Actas.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesión anterior se envió copia a los señores Directores del acta N.º 1.454, de fecha 16 de Junio de 1954, con el objeto de que formularan las observaciones que estimaran convenientes.

Después de un breve debate se acordó postergar la aprobación del acta anterior hasta la sesión próxima.

En consecuencia, el acta N.º 1.455, de fecha 23 de Junio de 1954, deberá ser considerada en la próxima reunión de Directores.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 22 hasta el 28 de Junio de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 161.391.342,83
Letras descontadas a la Cia. de Cero del Pacífico	60.731.325,62
Redescuentos a Bancos Accionistas	1.608.337.402,77
Banco del Estado Redescuentos Art. 84. D.F.L. 126	431.012.225,97
Letras descontadas a cargo de los F.F.C.C. del B.B. Ley 4140	4.500.000. -
Préstamos con garantía de warrants, Leyes 3896-5369	40.200.000. -

Operaciones con el Público
 resultados por el Comité.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión N.º 88, de esta fecha.

Redescuentos.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 28 de Junio de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Leud Americanas	366.607.703,62
de Curico	9.907.845,33
de Chile	1.598.551.765,62
Español-Chile	474.335.653,35
Francés e Italiano	45.093.271. -
Hauguichus	1.792.407,50
Italiano	128.728.260,46
de Talca	80.948.864,70
de Concepción	55.394.447,21

de Oros y La Unión
Sur de Chile

28.398.095.03

20.339.677.51

Redescuentos del Banco del Estado Art. 24 D.F.L. 126

\$ 2.870.097.991.23.

Pluvs. Agric. Art. 25 D.F.L. 126

\$ 1.904.872.576.86.

Pluvs. Art. 26 D.F.L. 126

\$ 27.000.000.-

Depto. Industrial Leyes 5185-6824

600.000.000.-

25.709.250.-

\$ 3.257.581.756.86

El Gerente General se refiere al aumento de los redescuentos en la última semana, que alcanza a aproximadamente 719 millones de pesos. Manifiesta que el Comité de Operaciones en la sesión de la mañana de hoy consideró la situación producida y acordó recomendar al Directorio que, aun cuando podría estimarse que este aumento obedece a razones de carácter estacional provocadas por el retiro de depósitos fiscales que comúnmente se efectúan a fines del mes y con mayor intensidad por tratarse del término del semestre, convendría solicitar a los bancos para ejercer un mejor control, que den a conocer en cada ocasión los motivos por los cuales solicitan el redescuento, detallando en forma explícita el verdadero origen de la operación. Hasta la fecha los bancos, en la mayoría de los casos, se limitan a señalar como causa, en general, el retiro de depósitos y necesidades de caja. Es conveniente para apreciar en debida forma el verdadero origen, solicitar mayores antecedentes.

En virtud de lo expuesto por el Gerente General, se acuerda enviar a los bancos comerciales una carta circular solicitándoles que cuando recurran al redescuento den a conocer en forma explícita las razones que los inducen a ello, para disponer de los antecedentes necesarios que comprueben que las operaciones de redescuento que presenten corresponden a justificadas necesidades transitorias.

Visaciones Ley 2° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 2° 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 28 de Junio de 1954.

Compra y Venta de Cambios.

El Secretario expresa que durante el mes de Junio de 1954, se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

	Compras	Ventas
Ley 9839		
bu us\$ a \$31.-	us\$ 292.440.52	—
bu us\$ a \$60.-	2.764.75	—
bu us\$ a \$110.-	444.432.25	us\$ 260.278.99
bu us\$ a \$110.- (Ley 11.474)	1.004.500.-	—
	us\$ 1.744.167.52	us\$ 260.278.99
bu us\$ s/ Argentina a \$110.-	us\$ 42.18	us\$ 42.18
bu £ a \$300.-	£ 19.442.2.4	£ 16.990.2.9.
bu £ a \$300.- (Ley 11.474)	—	352.750.-
	£ 19.442.2.4	£ 375.740.2.9.
bu Oro a \$ 6.3856796	—	Oro \$ 1.415.068.77

Ley 7144

En US\$ a \$ 19.37 / \$ 19.47

En L a \$ 308. - / \$ 308.28

En L a \$ 54,236 \$ 56.516

US\$ 2.493.750. -

L 236.407.10.0

266.100.9.10.

L 502.507.19.10

US\$ 3.635.041.94

L 560.491.3.4.

176.970.19.0

L 737.462.2.4

Ley 7144, Decreto Hacienda 5523

En US\$ a \$ 19.37 / \$ 19.47

US\$ 601.156.22

US\$ 527.131.45.

Oro y Monedas Extranjeras Distribución de depósitos en diversos correspondientes. - El Gerente General manifiesta que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos del Banco, da cuenta a los señores Directores de las disponibilidades y compromisos en oro y de la distribución de los depósitos en moneda extranjera en los diversos correspondientes del exterior al 28 de Junio de 1954.

El oro depositado en el país, continúa el señor Herrera, alcanza a US\$ 18.694.000. - y el que se mantiene en custodia en el Federal Reserve Bank, en Nueva York y en el Banco Internacional, en Washington, a US\$ 22.942.000. - lo que da un total de US\$ 41.636.000. - Los depósitos en bancos correspondientes suman US\$ 6.753.000. - Las inversiones en dólares efectuadas por el Banco Central, que corresponden a bonos del Banco Internacional, libras descontadas, préstamos con libras en dólares, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 11.474, préstamos al Fisco Ley N° 7747, alcanzan a US\$ 29.135.000. - Además, figuran en el Activo del Banco diversas partidas por US\$ 1.193.000. - En consecuencia, los fondos en oro alcanzan a US\$ 78.717.000. - De esta cantidad US\$ 36.225.000. - corresponden a la reserva de oro del Banco Central; US\$ 6.000.000. - a créditos contratados con el National City Bank of New York, para proporcionar recursos al Fisco, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley N° 11.474. Los fondos de terceros alcanzan a US\$ 6.372.000. - y en la Cuenta Compensaciones figuran US\$ 12.554.000. - Las disponibilidades de la Ley N° 9839 ascienden a US\$ 16.623.000. - y bajo el rubro Varios figuran US\$ 983.000. - lo que da un total de compromisos por valor de US\$ 78.717.000. -

Los fondos disponibles en libras esterlinas depositados en bancos correspondientes ascienden a L 390.000. - y, además, figuran en el Activo las partidas disponibilidades Ley N° 9839, L 358.000. - y Varios L 5.000. - lo que da un total de L 753.000. - De esta cantidad L 757.000 corresponden a fondos de terceros y L 2.000. - a Varios.

Los fondos en dólares, continúa el Gerente General, depositados en bancos correspondientes alcanzan, como ya se ha dicho, a US\$ 6.752.574, 78 y su distribución es la siguiente:

Correspondientes en US\$.-

US\$.-

The National City Bank of New York, New York

5.439.095.51

Bank of London and South America Ltd. "

34.800.63

J. H. Schroeder Banking Corporation "

21.246.94

Guaranty Trust Company "

105.919.39

Grace National Bank "

53.262.50

Irving Trust Company	New York	76.171.88
Chase Nat. Bank of the City of New York	"	637.079.84
Federal Reserve Bank	"	54.620.05
Manufacturers Trust Company	"	38.376.03
Bankers Trust Company	"	27.521.57
Bank of America	"	28.469.10
The Hanover Bank	"	100.000.-
Bank of London and South America Ltd.	Londres	136.011.35
<u>Us\$</u>		<u>6.752.574.78</u>

Finalmente, el señor Gerente, da un detalle de los depósitos que mantiene el Banco en sus correspondientes en Londres, que alcanzan a la suma de.....
 £ 389.745.5/6, distribuidos como sigue:

<u>Correspondientes en £.</u>			
Rothschild and Sons.	Londres	£	43.448.9.2
Lloyds Bank Limited	"	"	1.899.4.3
Midland Bank Limited	"	"	164.710.0.2.
Bank of London and South America Ltd.	"	"	15.709.7.9.
The National City Bank of New York	"	"	163.190.13.10
Bank of England	"	"	787.10.4
<u>£</u>			<u>389.745.5.6</u>

Conforme a lo prescrito en el artículo 52 de los estatutos del Banco, el Directorio, en mérito de lo expuesto por el Gerente General, ratifica los acuerdos anteriores, en cuanto a la distribución de la reserva de no del Banco Central que se mantiene en el país y en el Federal Reserve Bank, en Nueva York, en la proporción de 50% aproximadamente en cada parte.

Superintendencia de Bancos. - Circular. - El Secretario da cuenta, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley General de Bancos, de la Circular N° 467, de fecha 21 de Junio ppdo., sobre "Control cuantitativo y cualitativo de los créditos".

Créditos.

Ley Orgánica, artículo 42, letra a), sobre control cuantitativo y cualitativo. -

El señor Müller se refiere al acuerdo adoptado en la sesión N° 1.454, de 16 de Junio ppdo., para aplicar un control cuantitativo de los créditos que otorgan los bancos comerciales. Recuerda que en aquella ocasión, a raíz de la exposición que le hizo el Ministro de Hacienda, señor Jorge Prat, manifestó que habría preferido, antes de pronunciarse sobre la materia, estudiar las cifras dadas a conocer por el señor Ministro, para analizarlas debidamente, lo que no pudo hacer porque se resolvió tratar el problema de inmediato.

Dijo el señor Ministro en aquella oportunidad que: "Es un hecho evidente y la opinión pública del país así lo ha comprendido que en los momentos la característica fundamental de la inflación es haberse transformado en un proceso monetario en que la creación del medio circulante no guarda relación, no solo con el aumento de la producción, sino que tampoco con el incremento de los precios. En esta circunstancia, el Ministro de

Hacienda considera que en un programa de emergencia debe darse una prioridad relevante al control monetario y del crédito. Agregó después el señor Ministro que "debemos así, si queremos controlar el incremento incesante y violento de los precios, sin perjuicio de que se aborden medidas complementarias en el campo de los cambios internacionales, del fomento de la producción, del control de precios, de la política social etc., tratar de actuar sobre estos elementos fiscales y monetarios".

Continúa el señor Müller diciendo que con posterioridad a la sesión del Consejo del Banco, había tenido la oportunidad de revisar algunas cifras estadísticas que da a conocer ahora y que demuestran que no es efectivo que el proceso inflacionista grave que afecta tan seriamente a nuestro país, sea un proceso inflacionista monetario como lo afirmó el señor Ministro.

Efectivamente, el aumento del índice de precios al por mayor, entre Marzo de 1953, e igual mes de 1954, ha sido de 49.3% (últimas cifras), el del índice del costo de la vida entre Abril de ambos años de 30%, o sea, el promedio de los dos, de 65%. En ese mismo lapso, el aumento del circulante ha sido solamente de 42.6, pudiendo haber sido superior a 65%, si se considera un incremento paralelo de producción del orden de 32.4% anual. Mientras tanto, el volumen de las colocaciones bancarias aumentó de Abril de 1953 a Abril de 1954, en 40%, muy inferior al aumento de los precios conjugado con el incremento de la producción física de bienes. El dinero circulante aumentó en ese mismo lapso en 48%, incremento también muy inferior al alza de los precios. Lo anterior demuestra que los bancos han sido favorecidos en la expansión del crédito. La asunción de inflación monetaria que hizo el señor Ministro, resulta tranquilizantemente exacta, si se comparan los meses de Noviembre de 1953 con Marzo o Abril del año en curso, meses en que hubo la fuerte y normal emisión a favor de la Caja Fiscal para bonificación de sueldos de empleados públicos, y el uso immoderado del Fisco de emisiones de acuerdo con la Ley N.º 7.200 para pagos de gastos fiscales.

Termina el señor Müller diciendo que una política monetaria que opte por el camino simple y de menor resistencia de atacar solamente la expansión del crédito, sin poner atajo simultáneamente a las verdaderas causas que producen la inflación, no conducirá, desgraciadamente, al fin que todos deseamos como el señor Ministro: el freno a este proceso desquiciador.

El señor Amunátegui expresa que desea dejar testimonio que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por el señor Müller, en el sentido de que las medidas de control crediticio no contribuirán a detener la inflación sino que, por el contrario, agravarán las dificultades que hoy tienen todas las actividades productoras del país, derivadas principalmente de falta de capitales para su normal desarrollo.

Considera el señor Director que ya es hora de que el Gobierno deje de mano el fácil arbitrio de adoptar medidas aisladas, y no vaya a las causas mismas del mal. Las pequeñas soluciones a nada conducen y, por el contrario desorientan la opinión pública precisamente en los momentos en que se

esperaba un nuevo criterio, ajeno a las pasiones políticas, que propusiera soluciones positivas y generales. Si hubiera estado presente en la sala cuando se estudiaron las medidas de control cuantitativo que el señor Ministro de Hacienda solicitó, habría votado en contra, como el señor Müller.

El señor Olguín manifiesta que pidió en la sesión N° 1.454 que no se adoptara una resolución porque no se encontraban presente en la sala los Directores representantes del Parlamento. Sin embargo, en aquella oportunidad se hizo presente que el Comité de Directores, que tuvo a su cargo el estudio de la circular que se envió con fecha 28 de Septiembre a los Bancos, consideró los diversos factores que aconsejaban la adopción de esta medida y que, por lo tanto, no era necesario prolongar su estudio.

Manifiesta, en seguida, el señor Olguín, que no comparte lo expuesto por el señor Müller en el sentido de que las medidas de restricción de crédito que el Banco aplicará no influirán sobre el nivel de precios. Ellos no aumentan sólo por el alza de las remuneraciones de empleados y obreros. Hace presente que no es posible combatir la inflación únicamente a expensas de los sectores asalariados sin que las medidas que se adopten afecten también al capital.

El señor Müller expresa que es necesario rectificar el erróneo concepto, tan generalizado, de atribuir la inflación a causas de orden principalmente de orden monetario. Agrega que el señor Olguín como Subsecretario del Ministerio del Trabajo debe comprenderse de que si se llegara a estabilizar la expansión del circulante, es decir, si el Banco Central no efectuara ninguna otra emisión en adelante, los costos de producción no se mantendrían inalterables si no se resolviera detener, simultáneamente, los aumentos de sueldos y salarios. Al aumentarse las rentas de los empleados, lógicamente los mayores gastos provocarían alzas de los costos y encarecimiento de los productos. En consecuencia, no es posible apreciar el problema del costo de la vida a través de la expansión del circulante.

Respecto a la apreciación del señor Olguín en cuanto a que el sector capitalista no se ha visto afectado por la inflación, señala el señor Müller que, aunque no tiene las cifras a mano, puede demostrar en cualquier momento que éste ha sido el que más ha sufrido con la desvalorización monetaria, desde el momento que el sector asalariado ha tenido periódicamente reajustes de sus rentas que, en la mayoría de los casos, han sido mayores que el alza del costo de la vida.

El señor Olguín cita algunas estadísticas de la Corporación de Fomento de la Producción respecto al cálculo de la renta nacional, comparando los años 1940-1952, y su incidencia en el alza del costo de la vida con los sueldos y jornales, del cual se deduce que ha sido el sector asalariado el más castigado.

El señor Müller expresa que el señor Olguín ha citado un hecho observado por la estadística, pero no ha dado a conocer los datos referentes

a la desvalorización experimentada por los capitalistas industriales durante el mismo lapso y las menores utilidades obtenidas por los accionistas de las diversas sociedades anónimas del país reducidas éstas al poder adquisitivo de la moneda.

El señor Sancin manifiesta que no es posible considerar, como antecedente definitivo para estos efectos, las estadísticas porque en éstas se incluye en el sector de los empresarios una cantidad de trabajadores independientes tal como, bustrabotas, choferes etc., que debían figurar en el sector asalariados.

Crédito dentro Convenio con Brasil. - El Gerente General expresa que el:

[redacted], en carta de fecha 30 de Junio ppdo., solicita que se le conceda un anticipo, a 90 días, prorrogable, por la cantidad de US\$ 1.106.687.- moneda de cuenta sobre el Brasil, para importaciones de algodón en rama que debe efectuar la firma Garur, comprometiéndose a devolver este valor más los intereses correspondientes a medida que se produzcan dólares de este tipo. Agregan que, en caso que el Consejo Nacional de Comercio Exterior preslara su autorización y siempre que no pudieran obtener en el mercado dólares sobre Brasil, procederían a devolver este anticipo en dólares.

Señala finalmente que necesitan disponer de inmediato de US\$ 400.000.- sobre Brasil para cancelar una partida de algodón que llegará a Chile próximamente.

El señor Presidente expresa que el Consejo Nacional de Comercio Exterior ha autorizado a la firma Garur para que importe desde Brasil una partida de algodón en rama, materia prima necesaria para esta industria textil, dentro del sobregiro de US\$ 2.200.000.- contemplado en el Convenio de Clearing con Brasil. Señala al respecto que si el Banco Central proporciona a [redacted]

la cantidad solicitada en dólares sobre Brasil debe hacerse con la condición de que esta cantidad sea devuelta en la misma moneda, o, en dólares norteamericanos, pero en ningún caso que se efectúe en pesos chilenos, porque en esa forma el Banco Central correría con los riesgos de las fluctuaciones de cambio de esta moneda.

El señor Izquierdo pregunta por qué se ha consultado esta operación al Directorio, en circunstancias que no se había hecho en otras oportunidades, procediendo a su otorgamiento por medio de la sección correspondiente.

El Gerente General responde que, como lo ha expuesto el señor Presidente, se trata de recurrir al sobregiro contemplado en el Convenio, en circunstancias que las operaciones anteriores se habían hecho por transacciones ordinarias, a través de las disponibilidades en dólares brasileños que tienen los bancos comerciales. Estas instituciones, en la actualidad, aun cuando figuran con un saldo de US\$ 1.163.000.- no estarían en situación de atender la demanda de la firma Garur.

El señor Müller observa que es necesario investigar los motivos que tienen los bancos para no colocar los dólares que figuran en su posición de cambios, porque resulta incomprensible que los importadores chilenos no vendan las monedas producidas por las exportaciones y que ser-

virían para cubrir la importación de mercancías desde Brasil. Estima que sería procedente que el Consejo Nacional de Comercio Exterior obligara a los exportadores a ofrecer en el mercado las divisas provenientes de sus exportaciones a Brasil.

El señor Grand señala que el Consejo Nacional de Comercio Exterior emitió una circular a los bancos comerciales obligándolos a liquidar las disponibilidades en moneda extranjera producidas por las exportaciones efectuadas por su intermedio.

El señor Adelsdorfer expresa que si se llegara a otorgar esta facilidad al [redacted], solicitada por la [redacted], debería adoptarse igual tratamiento para otras firmas que necesitan de estas mismas facilidades.

A juicio del señor Müller, la petición del [redacted] tendría por objeto evitar que la [redacted] tenga que sufrir el alza experimentada últimamente por los dólares brasileños que se transan en el mercado.

El señor Presidente observa que la operación ha sido propuesta por el [redacted] su aceptación por el Banco Central no tendría ningún riesgo de cambio, si se establece que se devolverá a esta Institución la suma facilitada en moneda de cuenta sobre Brasil.

El señor Grand es partidario de aceptar la operación y pedir simultáneamente al Consejo Nacional de Comercio Exterior que obligue a los diversos importadores que tengan cambios sobre Brasil, que vendan estas divisas.

El Fiscal señor Mackenna, manifiesta que si se procediera en estos momentos a la liquidación de las operaciones que figuran dentro del Convenio de Clearing se produciría una diferencia a favor de Chile de US\$ 1.112.000.- sobre Brasil. Actualmente los bancos comerciales disponen de dólares sobre Brasil por la cantidad de US\$ 1.163.000.- producidos en su mayor parte por las exportaciones de ajos de Chile a Brasil.

Da a conocer el señor Mackenna la lista de bancos que tienen disponibilidades en dicha moneda y propone en seguida que se efectúe una investigación respecto a las razones que tienen dichas instituciones para no vender estas disponibilidades.

Finalmente, y a indicación de varios señores directores se acuerda dejar pendiente la solicitud presentada por el [redacted], hasta conocer las razones que tienen los bancos comerciales para no vender a la [redacted] las divisas necesarias para cubrir la importación de algodón en rama.

Crédito dentro Acuerdo Comercial y de Pago Hispano-Chileno. - El Secretario da lectura a la carta de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Vrs 1093/54, de fecha 28 de Junio ppdo., que se refiere al acuerdo complementario del Acuerdo Comercial y de Pago Hispano-Chileno, firmado en Santiago de Chile el 20 de Julio de 1953. En el punto 12 de dicho tratado se contempla la suma de US\$ 2.000.000.- como descuento recíproco que se concede en Chile y en España a fin de aumentar el volumen del intercambio comercial entre ambos países. Con el objeto de permitir cubrir ventas de cambio de exceso de sus ventas de salitre durante el próximo año, solicitan se les conceda un sobregiro dentro de este crédito hasta por

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. -

el total de US\$ 2.000.000.- indicados. Este crédito, además de cubrir las ventas en exceso las permitiría disponer de divisas para el intercambio normal entre ambos países.

El Gerente General señala al respecto que, dentro del Convenio de Pagos con España, se contempla un crédito recíproco por US\$ 2.000.000.- de cuenta, cuyo pago debe efectuarse en mercancías, o sea, que no es exigible en esta moneda y del cual no se ha hecho uso hasta la fecha. Aparte de la disponibilidad anterior, existe un saldo de US\$ 1.100.000.- con motivo de la exportación a dicho país de 3.000 toneladas de cobre blando por un valor de..... US\$ 1.900.000.- del Convenio, después de haber ocupado US\$ 800.000.- para la importación de un barco, operación que se efectuó a pedido expreso del Ministerio de Defensa Nacional.

A juicio del Gerente General la operación propuesta por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile es conveniente, porque permite la importación de mercancías españolas usando para ello las facilidades del crédito externo que contempla el Convenio, que, como ya se ha dicho, no es exigible en dólares sino pagadero en mercancías.

El señor Presidente expresa que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile mantiene un stock de salitre en España para su colocación dentro de ese país y bien puede concedérsele el crédito que solicita hasta por el monto en dólares de compensación sobre España, que representa la existencia de salitre.

El Gerente General reitera lo manifestado, en el sentido de que para el Banco no existe riesgo alguno en otorgar a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo el crédito que solicita, porque este es pagadero en mercancías, para lo cual la Corporación podría utilizar, en un momento dado, el salitre que se encuentra depositado en España.

En virtud de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas, se resuelve conceder a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile un crédito de hasta la suma de US\$ 1.000.000.- del Acuerdo Comercial y de Pagos Hispano-Chileno, por cuya utilización se cobrará un 3% de interés anual. Sin perjuicio de la autorización anterior se consideró que, en caso de que sea necesario, se otorgaría a dicha Corporación un mayor crédito dentro del Convenio por la suma de US\$ 1.000.000.- completando así el total de US\$ 2.000.000.- solicitada por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

Crédito dentro del Convenio de Clearing Chile-Brasil. El Gerente General expresa que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, en carta N.º 1092/54, de fecha 28 de junio ppdo., se refiere al acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central en sesión de 21 de abril último, de autorizar un sobregiro de hasta US\$ 2.000.000.- en la cuenta Convenio Clearing Chile-Brasil, dentro del cual están contemplados los anticipos obligados a la Corporación sobre las letras entregadas al Banco Central en cobranza. Señala la citada comunicación que, a fin de hacer frente a la demanda de divisas para atender a la importación urgente de diversos productos, solicita se les aumente el sobregiro hasta US\$ 3.000.000.- del Convenio, en el entendido que, conforme a la autorización anterior, dentro de este sobregiro quedarían comprendidos los anticipos obligados sobre las letras en cobranza. Manifiesta, además, que estarían dispuestos a cubrir en dólares norteamericanos toda o parte del sobregiro que no corresponde a cobranzas en poder

del Banco Central en caso que se exceda el total del crédito fijado en el Convenio, siempre que se aplique esta misma medida proporcionalmente a otros exportadores que hubieren solicitado del Banco Central semejante crédito, quedando, en consecuencia, su responsabilidad limitada al monto de la operación que a ellos les corresponde dentro del total.

El señor Presidente observa que, a su juicio, no sería conveniente que el Banco Central permitiera a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile que disponga prácticamente del total del sobregiro contemplado en el Convenio de Clearing con Brasil que alcanza a US\$ 3.215.000... y, por lo tanto, no es partidario de que acceda a lo solicitado por ellos.

En atención a las observaciones formuladas, se acuerda dejar pendiente la solicitud presentada por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, hasta la próxima sesión, en espera de mayores antecedentes en relación a las disponibilidades de cambios sobre Brasil.

Cia. de Acero del Pacífico S.A.

Crédito dentro Convenio con Argentina. - El Secretario da lectura a la carta N° 3126, de fecha 28 de Junio ppdo., de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. en la que expresa que, como es del conocimiento de los señores Directores, dicha Compañía vendió al Instituto Nacional de Comercio 50.000.000.- de nacionales, en el mes de Julio de 1953, para financiar compras de trigo que la mencionada institución realizaría en el curso de ese año. Señala que la entrega de nacionales no fue posible efectuarse en su totalidad debido a que, por diversas razones, se paralizaron las ventas de acero a la República Argentina, las que solo se reanudaron en Mayo último.

Actualmente, el total adeudado por la Compañía de Acero del Pacífico al Instituto Nacional de Comercio asciende a US\$ 3.200.000.- del Convenio con la República Argentina, los que serán entregados a medida que se efectúen los embarques que se están realizando a dicho país, estimándose que quedarán totalmente cubiertos a fines del mes próximo. Como una manera de ayudar al Instituto Nacional de Comercio a financiar sus adquisiciones de trigo para el presente año, desean pagar, desde luego, el indicado saldo pendiente para lo cual solicitan que el Banco Central autorice a la Compañía de Acero del Pacífico un sobregiro en la cuenta "Compensación dólares Convenio Argentino" hasta por la suma de US\$ 3.400.000.- que serían puestos a disposición del Instituto Nacional de Comercio, para las fines mencionados.

Para el pago de esta operación la Compañía de Acero del Pacífico daría instrucciones al Banco de Chile de poner a disposición del Banco Central, libre de pago, los dólares que produzcan los embarques que se efectúen contra el crédito 1/1270 por US\$ 10.000.000.- abierto por el I.A.P.I. a su favor hasta completar los US\$ 3.400.000.- facilitados.

El Gerente General expresa que la operación propuesta por la Compañía de Acero del Pacífico permite a dicha compañía poner a disposición del Instituto Nacional de Comercio US\$ 3.400.000.- del Convenio para la adquisición de trigo sin tener que desembolsar el equivalente en moneda corriente. Esta suma en dólares del Convenio sería cubierta por la Compañía de Acero del Pacífico.

con futuros embarques de acero, en cumplimiento del contrato por US\$ 10.000.000.- suscritos con el I.A.P.T. en Argentina, los que deberán efectuarse dentro de los próximos tres meses.

El minuto de lo expuesto y después de un breve debate, se acuerda autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico un sobregiro dentro del Convenio Comercial y Financiero suscrito con la República Argentina, hasta por un total de US\$ 3.400.000.- al 3% de interés anual, reembolsable dentro del plazo de 90 días. Para este efecto la Compañía de Acero del Pacífico deberá dar instrucciones irrevocables al Banco de Chile con el objeto de poner a disposición del Banco Central, libres de pago, los dólares que produzcan los embarques que se efectúen contra en crédito 1/1270 por US\$ 10.000.000.-, abierto por el I.A.P.T., hasta completar la cantidad facilitada de US\$ 3.400.000.-

emplazados

Auxiliar Oficina de Santiago. - Para llenar la vacante que se producirá en la Oficina Central, con motivo que próximamente se retirará la señorita Ana Molina Silva, el Presidente y Gerente General dan cuenta que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, han designado a la señorita Olga Rojas Schutz, quien percibirá el sueldo vital correspondiente y empezará a prestar sus servicios desde esta fecha.

Creación de nuevos cargos de obreros. - A indicación del señor Presidente y del Gerente General, el Director autoriza la creación de siete nuevas plazas de obreros, con el objeto de atender en especial al aseo y mantenimiento de las oficinas de la ampliación del edificio del Banco.

Para ocupar estos cargos se han contratado los servicios de los siguientes obreros, con los salarios que se indican a continuación:

Luis Yañez	\$ 5.000.- desde el 12 de Abril.
Marcelo Tolosa	5.000.- desde el 12 de Abril.
Rene Matirauru	5.000.- desde el 15 de Abril
Roberto Cáceres	2.500.- desde el 12 de Mayo
Gustavo Silva	5.000.- desde el 12 de Mayo
Hermano Tunja	5.000.- desde el 12 de Mayo
Juan Sanguera	2.500.- desde el 12 de Mayo

Obreros de la Oficina de Santiago. - Para llenar las vacantes producidas por el fallecimiento de los señores Luis Bruni y Manuel Díaz, el Presidente y Gerente General dan cuenta que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, han designado al señor Hugo Loto, que percibirá un salario de \$ 5.000.- y que empezó a prestar sus servicios el 12 de Febrero de 1954, y al señor Adán Bruni, que desempeñará el cargo de carpintero, con una renta de \$ 7.400.- a contar del 15 de Mayo de 1954.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

[Firmas manuscritas]

William

7/27

Robin

Ames

Keith

Thomas

Shuman
Lebragab